



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

9803

EXPTE N° 714-2857/17

M.V

DECRETO N°

SAN SALVADOR DE JUJUY,

S.-

05 JUL. 2019

VISTO:

Las actuaciones por las que se tramita el reconocimiento del adicional por Permanencia en el Servicio de Guardia del 30 % sobre la categoría de ingreso, a favor del Dr. Javier Ángel Cobo, CUIL 20-26400350-5, quien revista en el cargo Categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Ley N° 4418; y

CONSIDERANDO:

Que, obra en autos solicitud formal y certificación de servicios que acredita el efectivo cumplimiento de guardias por parte del citado profesional;

Que, mediante Resolución Interna N° 589-DHPS-17, la Dirección del Hospital Pablo Soria, reconoce al mentado profesional el adicional de referencia en el porcentaje reclamado, a partir del 1° de agosto de 2.017;

Que, la Dirección Provincial de Personal emite informe de su competencia, haciendo lo propio la Dirección Provincial de Presupuesto;

Que, obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud;

Que, la Delegación de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado emite dictamen legal del cual surge que se encuentran delineados los elementos necesarios para la emisión del presente acto administrativo, de conformidad a los términos establecidos en la Ley N° 4135/84 modif. 4418;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias y a los efectos de su regularización administrativa

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Téngase por reconocido el Adicional por Permanencia en el Servicio de Guardia del 30 % sobre la categoría de ingreso a favor del Dr. Javier Ángel Cobo, CUIL 20-26400350-5, Categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional Ley N° 4418 de la U de O.: R6-01-02 Hospital Pablo Soria, a partir del 1° de agosto de 2.017.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se atenderá, con las Partidas Presupuestarias que a continuación se indican:

EJERCICIO 2019:

El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley 6113, prevé en la jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6 Secretaria de Salud la partida 1-1-1-1-2-153 "Regularización Adicionales Personal - Ministerio de Salud".-

EJERCICIOS ANTERIORES: (periodo no consolidado):

Se imputaran a la Deuda Pública Provincial, partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

9803

/// CDE. A DECRETO N°

S-

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 4°: Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus afectos.-

D. GUSTAVO ALFREDO BOU-ROD
MINISTRO DE SALUD
- JUJUY -



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

C.P.N. CARLOS ALBERTO SORRIN
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
FOTOCOPIADA ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA



LAUDIA VIGELA MUÑOZ
Asesora de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy